



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. **003526** DE 1.9

(**-5 JUN. 1995**)

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición impetrado contra la Resolución No. 499 de fecha 16 de septiembre de 1993."

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO
DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial
las conferidas por los decretos 2171 de 1992,
1927 de 1991 y la Resolución 00333 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 489 de Julio 31 de 1992, la Oficina Regional del INTRA BOLIVAR, abrió investigación y formuló cargos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA. "COTRANSAR LTDA", con base en la denuncia presentada con oficio del 24 de Julio de 1992, radicada bajo el número 1276 de la misma fecha, por el representante legal de la empresa TRANSPORTES MEDIA LUNA S.A., por presunta violación a lo señalado en el artículo 46 del Decreto 1927 de 1991 (folios 1-7).

Que por acto administrativo número 811 del 11 de noviembre de 1992, la Asesoría Regional Bolívar, sancionó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA. "COTRANSAR LTDA", revocando el permiso para servir la ruta MIBATES-CARTAGENA Y VICEVERSA, autorizada por las Resoluciones números 604 del 7 de agosto de 1988 y 258 del 30 de abril de 1991, (folios 45-47).

Que con escrito radicado bajo el número 3211 del 10 de diciembre de 1992, dentro del término legal y con el lleno de los requisitos exigidos por el Decreto 01 de 1984, el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA. "COTRANSAR LTDA.", interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución número 811 del 11 de noviembre de 1992 (folios 56-57).

Que mediante la Resolución número 016 del 26 de enero de 1993, la Asesoría Regional Bolívar, resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa mencionada en el sentido de confirmar la Resolución impugnada y conceder la apelación ante la oficina central del INTRA (folios 59-62).

003526

- 5 JUN. 1993

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición impetrado contra la Resolución No. 489 de fecha 16 de septiembre de 1992."

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS PÚBLICOS

Que a través de la Resolución número 02416 del 18 de mayo de 1993, la oficina central del INTRA, decide el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL ARJUNA LTDA. "COOTRANSAR LTDA"; en el sentido de revocarla en todos sus partes.

Que en el artículo segundo de la Resolución mencionada en el considerando anterior, se ordena a la oficina Regional del INTRA BULLIVAR, la continuidad del proceso indicado mediante Resolución número 489 del 31 de julio de 1992, por presunta infracción a lo señalado en el artículo 16 del Decreto 1927 de 1991, recepcionando la documentación de dicha 489 oficio de fecha 27 de octubre de 1992, y todas aquellas pruebas tendientes a establecer desde que fecha el vehículo inquestionablemente o no se entró a servir la ruta, especialmente si existe justificación para no prestar el servicio en la ruta CARTAGENA - NAHATES - VICEVERSA.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución número 02416 de mayo de 1993, emanada de la oficina central del INTRA, la Regional de Bullivar, a través de oficio de fecha julio 7 de 1993, solicitó a la COOPERATIVA COOTRANSAR LTDA, la documentación de dicha resolución de fecha 29 de octubre de 1992, y todas aquellas pruebas descritas en dicho artículo.

1. PLANILLAS DE DESPACHO EN UN NÚMERO DE 7K, CORRESPONDIENTES A LA RUTA NAHATES - CARTAGENA Y VICEVERSA Y QUE CUBRE EL BUS DE PLACAS UA 3987 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR VIRGILIO POSADA PERCIRA.
2. XEROCOPIA DEL ACTA DE FECHA AGOSTO 25 DE 1992, DONDE CONSTA LA VISITA PRACTICADA POR LA FUNCIONARIA NURIS NOGOLLON A COOTRANSAR LTDA.
3. CERTIFICADO DE FECHA 27 DE JULIO DE 1993, EXPEDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE DE NAHATES, EN DONDE CONSTA QUE EL BUS UA 3987 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR VIRGILIO POSADA, CUBRE LA RUTA NAHATES - CARTAGENA Y VICEVERSA.
4. DECLARACION DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE TORRES BUTTIERI, CONDUCTOR DEL VEHICULO DE PLACAS UA 3987, EN EL CUAL SE INDICA QUE EN LA ACTUALIDAD CONDUCE EL VEHICULO EN REFERENCIA.

003526

- 5 JUN. 1995

Por la cual se resuelve un recurso de reposición impetrado contra la Resolución No. 499 de fecha 16 de septiembre de 1993.

Por la Asesoría Regional Bolívar a través de Resolución número 127 de septiembre 16 de 1993, revocó el permiso para servir la ruta MAHATES - CARTAGENA Y VICEVERSA, otorgada por esta Regional mediante Resoluciones números 461 de agosto 7 de 1988 y 258 de abril 10 de 1991.

Por el señor Carlos Venegas Nortes, identificado con cédula de ciudadanía 9.077.210 de Cartagena, en su condición de Gerente de COOTRANSAR LTDA, presentó memorial de fecha octubre 31 de 1993, radicado por esa Regional bajo el número 2586 el día 4 de octubre de 1993, en el cual interpone recurso de reposición y en subsidio apelación de la Resolución número 499 de septiembre 16 de 1993, en los siguientes términos:

.....El INTRA Regional Bolívar, resolvió nuevamente violando procedimientos, al no realizar las prácticas de nuevas pruebas, tales como verificar en el Municipio de MAHATES, sobre las amenazas hechas por los señores apodados los TURCOS, si COOTRANSAR LTDA..... enviaba a dicha ruta vehicular vehículos parcialmente no se tuvo en cuenta la inscripción del propietario del bus UA 3987. Igualmente las planillas de Despacho.

LOS ARGUMENTOS DE LA EMPRESA EFECTIVAMENTE SE SINCRETIZAN ASI:

La Resolución que adjudicó los horarios a COOTRANSAR LTDA, no estableció términos para entrar a cubrir dichos horarios y la empresa empezó a cubrirlos con un bus que fue atacado por los conductores de los señores apodados LOS TURCOS quienes hicieron amenazas de quemar el vehículo.

Por las estas situaciones fueron planteadas ante el INTRA Regional Bolívar y sin embargo no se practicaron las pruebas.

Considero señor Director, que el acto administrativo ha incurrido los mismos vicios procedimentales de la Resolución revocada por la Dirección General del INTRA, ahora COOTRANSAR LTDA, se encuentra prestando el servicio con el bus de placas UA 3987 de propiedad del señor VIRGILIO POSADA y cancelar dichos horarios perjudicarian notablemente al propietario.

En tal virtud solicito a usted, se modifique la Resolución número 127 de fecha septiembre 16 de 1993, se les rebalen los horarios a COOTRANSAR LTDA, teniendo en cuenta que tampoco en esa ruta se le ha establecido capacidad transportadora máxima y mínima.

003526

- 5 JUN. 1993

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición impetrado contra la Resolución No. 499 de fecha 16 de septiembre de 1993."

CONSIDERACIONES DE ESTE DESPACHO:

Dentro de las pruebas aportadas encontramos el acta suscrita el 25 de agosto de 1992, por un profesional universitario de la División de Transporte y al Gerente de COOTRANSAR, mediante el cual establecen que la ruta se viene sirviendo desde el 24 de julio de 1992, y que en dos ocasiones anteriores se trató de servirla, pero los propietarios y conductores de vehículos afiliados a MEDIA LUNA Y RENACIENTE, incluso algunos habitantes no permitieron la entrada de los vehículos.

Que la única prueba relacionada en el expediente, despues de la apertura de la segunda investigación (Resolución 416 del 18 de mayo de 1993), es el memorando suscrito por la Jefe de la División Transporte (E) fechado el 19 de noviembre de 1993, comunicación ésta que no es tenida en cuenta por la Regional Bolívar al proferir la Resolución 499 del 16 de septiembre de 1993, en la cual se revoca el permiso en la ruta MAHATES - CARTAGENA.

Que el memorando en mención dispone que el vehículo de placas LA-3987 afiliado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA "COOTRANSAR LTDA" durante los días 8, 9 y 10 de noviembre de 1993, presto la rutas MAHATES - CARTAGENA, según las horas de Despacho allí relacionadas.

"Que la empresa COOTRANSAR, de acuerdo a lo señalado en las hojas de aforo cumple tres horarios los cuales estan autorizados por el INTRA de acuerdo a Resoluciones ejecutoriadas. Que el vehículo siempre inicia el recorrido desde CARTAGENA, por lo tanto se supone que esta sirviendo un horario de hecho para regresar a CARTAGENA."

Que a la fecha de proferir el presente acto administrativo, la única Resolución vigente es la Resolución 4314 del 19 de octubre de 1992, "Por la cual decide un Recurso de Reposición interpuesto por el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA "COOTRANSAR LTDA", contra la Resolución 982 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA".

Que el artículo 2 autorizó a COOTRANSAR servir la ruta CARTAGENA - MALAGANA, así: Saliendo de CARTAGENA a las 15:15 saliendo de MALAGANA 06:45.

En consecuencia es procedente revocar integralmente la Resolución 499 del 16 de septiembre de 1993.

003526

- 5 JUN. 1995

- 5 -

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición impetrado contra la Resolución No. 499 de fecha 16 de septiembre de 1993."

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Resolver el Recurso de Reposición enterpuesto por el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA, "COOTRANSAR LTDA", en el sentido de revocar en todas sus partes la Resolución 499 del 16 de septiembre de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenese el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Santafé de Bogotá D. C., a los,

Firmado Original
RUBEN DARIO NARANJO HENAO

- 5 JUN. 1995

RUBEN DARIO NARANJO HENAO
Director General Transporte y
Tránsito Terrestre Automotor

Original Firmado por
GLORIA DE LOS RIOS PUERTA
GLORIA DE LOS RIOS PUERTA
Subdirectora Transporte de
Pasajeros

GAA/Sandra s./REPOSI
T. P. 10620-00 / 11-04-95

MINISTERIO DE TRANSPORTE
LA PRESENTE RESOLUCION
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL